

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 OCT. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

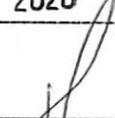
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE

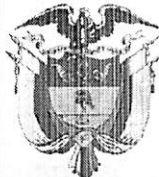
El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 5 OCT 2020²⁸ hoy
El Secretario,



República de Colombia
Rama Judicial



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL**

AUDIENCIA ARTÍCULO 327 C.G.P. DENTRO DEL PROCESO DE HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS EN CONTRA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a la hora fijada en auto del 5 de los corrientes, la suscrita Magistrada, en compañía de las Doctoras **RUTH ELENA GALVIS VERGARA** y **MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO** se constituyeron en audiencia pública en la Sala No. 9 de esta Corporación.

Al acto asistieron: **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía No. **79.148.652**, y T.P. No. **151.378** del C. S. de la J. abogado de la parte demandante; y **FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía No. **79.290.759** y T.P. No. **85.476** del C.S. de la J., apoderado de la aseguradora demandada. Acto seguido, se le otorgó el uso de la palabra al apelante para sustentar los reparos contra la sentencia de primer grado, luego a su contraparte para la réplica, y una vez terminada la intervención de los apoderados, las Magistradas dispusieron un receso. Reanudada la audiencia se profirió la sentencia que definió la segunda instancia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

“DECISIÓN

Por lo anterior la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la sentencia proferida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, el 31 de julio de 2019 y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO. DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestos por la demandada.

SEGUNDO. DECLARAR que **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** está obligada a cumplir con la obligación de indemnizar a **BANCOLOMBIA** como beneficiaria del contrato de seguros celebrado entre ésta y el demandante, y contenido en la póliza No. 5998111-0.

TERCERO. CONDENAR a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** a pagar a **BANCOLOMBIA** como beneficiaria del contrato de seguro, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$95.700.000)** por concepto de indemnización, más intereses moratorios sobre ésta, a la tasa "igual al certificado como bancario corriente (...) aumentado en la mitad", contabilizados fluctuante desde el 15 de abril de 2016 y hasta cuando el pago se verifique.

CUARTO. CONDENAR en costas en primera y en segunda instancia a la demandada.

QUINTO. DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen".

Esta decisión se notificó en estrados. Para efectos de la condena en costas impuesta en la sentencia que se acaba de pronunciar, la Magistrada Ponente como agencias en derecho, señala una suma equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes, decisión que igualmente se notificó en estrados.



HILDA GONZÁLEZ NEIRA



RUTH ELENA GALVIS VERGARA



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

República de Colombia

Rama Judicial

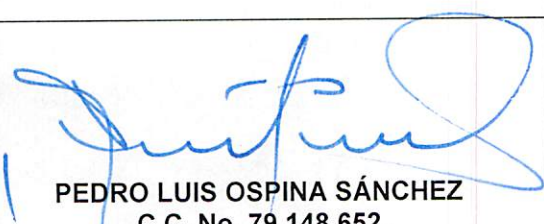
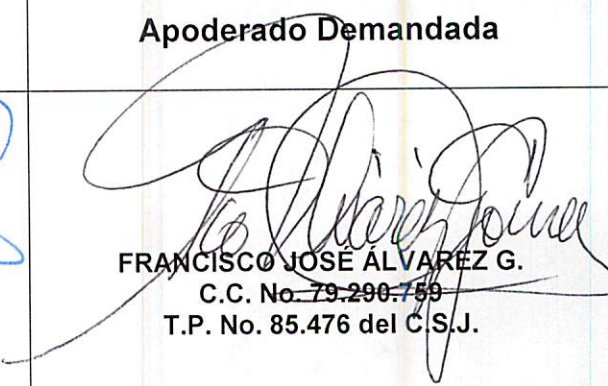
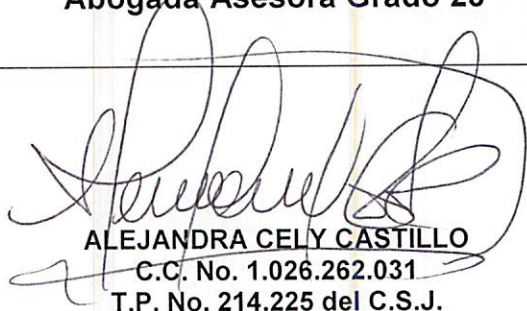


TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL

ASUNTO: AUDIENCIA ARTÍCULO 327 C.G.P. DENTRO DEL PROCESO DE
HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS EN CONTRA DE SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A.

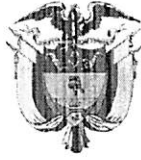
REFERENCIA: 110013103015201700627 01

19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Apoderado Demandante	Apoderado Demandada
 PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ C.C. No. 79.148.652 T.P. No. 151.378 del C.S. de la J.	 FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ G. C.C. No. 79.290.759 T.P. No. 85.476 del C.S.J.
Apoderado Litisconsorte Demandante	Abogada Asesora Grado 23
ND ASISTIO JOSÉ ANTONIO MOJICA J. C.C. No. 7.167.484 T.P. No. 86.485 del C.S. de la J.	 ALEJANDRA CELY CASTILLO C.C. No. 1.026.262.031 T.P. No. 214.225 del C.S.J.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1-2 OCT. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

1 - Los documentos aportados por el apoderado judicial del actor, manténgase agregados a los autos para lo que corresponda.


2 - Por secretaría verifíquese la consignación realizada por la demandada Seguros Generales Suramericana S.A. y ríndase informe pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>5 OCT 2020</u> hoy
El Secretario,



MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO

Abogado Especialista en Seguros

536

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref.: Verbal de HECTOR JOSELO CASASBUENAS contra BANCO DE COLOMBIA S.A., y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Radicación: 2017 - 00627

MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO, obrando como apoderado de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y de conformidad con lo ordenado por la sala civil del honorable Tribunal Superior de Bogotá en la sentencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito allegar la constancia de pago realizada al Banco de Colombia, con la correspondiente liquidación.:

Calcular Intereses de Mora

Monto Inicial	95,700,000
Fecha Inicial	15 de abril de 2016
Fecha Final	29 de noviembre de 2019
El valor de los intereses es:	94,698,399
El Saldo a pagar es:	190,398,399

907340 BANCOLOMBIA SA \$190.398.399 (COP) 29/11/2019 Solicitado

Cordialmente,


MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO

C.C. 80.419.750 de Bogotá
T.P. 81.655 del C.S.J.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 27 01. 2020

pasa al despacho, con el escrito anterior

El Secretario Entidad obla. informa

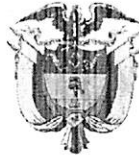
del pago realizado en Bancobanco

ver: cuad de ejempl.

312

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

- 2 OCT. 2020


Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil veinte. (2020)

Previo a resolver sobre el mandamiento ejecutivo solicitado por el apoderado judicial del actor Héctor Joselo Casasbuenas, el Juzgado, dispone:

1 – ORDENAR al apoderado de aportar poder para representar a BANCOLOMBIA S.A., quien es el beneficiario del contrato de seguro, tal como lo dispuso la sentencia de segundo grado de fecha 19 de noviembre de 2.019; o en su lugar, allegar la Subrogación del crédito o cesión de los derechos derivados del proceso o la sentencia a favor de BANCOLOMBIA S.A.; o escrito de transacción donde se transmitan o subroguen estos derechos a favor del demandante Sr. HECTOR JOSELO CASASBUENAS, pues si bien éste es actor en el proceso o el asegurado, los derechos solo se sentenciaron a favor de BANCOLOMBIA S.A., quien es tomador y beneficiario del contrato de seguro objeto de la Litis; es de observar que los documentos allegados por el actor al proceso no demuestran tal relación jurídica, ya que los mismos se orientan a obligaciones distintas al cobro del contrato de seguro.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>- 5 OCT 2020</u> hoy
El Secretario,

